



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 11 ABR 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la ampliación de la Licitación Pública N° 7/2018, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la “Adquisición de tractores tipo bulldozer, cargadores frontales con retroexcavadora y excavadoras montadas sobre orugas”;-----

RESULTANDO: I) que dicha adquisición fue adjudicada a la firma JOSÉ MARÍA DURÁN S.A., según Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de febrero de 2021;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 12 de mayo de 2021, se autorizó la sustitución del Ítem: “Excavadora sobre orugas Komatsu PC200LC-8M0”, por el Ítem: “Excavadora sobre orugas Komatsu PC210LC-10M0”;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 18 noviembre de 2021 se dispuso que la financiación del costo de dicha adquisición, sería atendida mediante la modalidad de Leasing Financiero, en las condiciones acordadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay;-----

IV) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que, es necesaria una ampliación de la adquisición realizada, dada la necesidad de contar con 6 Cargadores frontales c/retroexcavadora Komatsu WB93-R, con su correspondiente mantenimiento preventivo por 4 años, a los efectos de fortalecer el parque de las maquinarias de la respectivas Regionales de dicha Dirección Nacional, lo cual resulta necesario para ejecutar las obras a su cargo;-----

V) que la empresa adjudicataria, con fecha 23 de noviembre de 2021, prestó su conformidad, a la ampliación de referencia;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central – E.E. N° 2020-17-1-0004327, Ent. N° 196/2022), ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones a la presente ampliación;-----

CONSIDERANDO: conveniente continuar con la presente ampliación, por ser ésta una contratación necesaria a los efectos de cumplir con los cometidos asignados a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente proceso licitatorio;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase, el llamado a Licitación Pública N° 7/2018, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la “Adquisición de tractores tipo bulldozer, cargadores frontales con retroexcavadora y excavadoras montadas sobre orugas”, a la firma JOSÉ MARÍA DURÁN S.A., en la cantidad de 6 unidades de Cargadores frontales c/retroexcavadora Komatsu WB93-R, equivalente a un 30% (treinta por ciento) del Contrato Básico.-----

2º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de las sumas de U\$S 443.400 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos) precio CIP, la cual será atendida mediante la modalidad de Leasing Financiero, en las condiciones acordadas con el Banco de la República Oriental del Uruguay, y del 5% correspondiente a los gastos de importación, así como la suma de U\$S 82.437,84 (dólares estadounidenses ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

siete con ochenta y cuatro centavos) con el IVA incluido precio plaza, para el Mantenimiento preventivo por 4 años, siendo dichos montos atendidos con cargo al presupuesto asignado a los créditos presupuestales.-----

3°.- Establécese que la notificación de la presente resolución será a todos los efectos legales, la ampliación del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, normas y reglamentaciones vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la adjudicataria las que surgen de las mismas y su oferta.-----

4°.- Dispónese asimismo, que la firma contratista deberá constituir el 5% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo y mediante los instrumentos de estilo, previstos en el Pliego de Condiciones Particulares en el Departamento Notarial del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El no cumplimiento de la citada obligación, podrá ser causal de rescisión de la Ampliación del Contrato y dar lugar a las sanciones aplicables.-----

5°.- Comuníquese y siga a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de proceder a la intervención contable del caso; fecho siga al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación del interesado y proceder según lo establece el Decreto N° 175/004, de 26 de mayo de 2004 y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS